



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°38306-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 502 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 15 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 28.02.2020, mediante el cual don VICUÑA SANCHEZ ARMANDO JUVENAL, identificado con DNI 41947062, señalando domicilio en la Av. Arboleda N°440 Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, con Email armandito2016@hotmail.com, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto, con fines de uso agrario, ubicado en el predio con Código N°7601- parcela H-7, Sector Manchay Bajo, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 82° numeral **82.1** del citado Reglamento señala que la Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por don VICUÑA SANCHEZ ARMANDO JUVENAL, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica Subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto, con fines de uso agrario, ubicado en el predio con Código N°7601- parcela H-7, Sector Manchay Bajo, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima, se tiene que el administrado como sustento técnico de su solicitud, adjunta la Memoria Descriptiva que corre de folios 03/34; siendo que la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud, requiriéndole para que precise lo siguiente: (...) De acuerdo a los cálculos de los requerimientos de agua para los cultivos que van a sembrar, la demanda es de 12 343,21 m³/ha., sin embargo el volumen de agua a extraerse es de 31 104 m³/año, siendo necesario aclarar esta situación; entre otros





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°38306-2020

detalles ahí descritos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Notificación N°178-2020-ANA-AAA.CF/CRH.

Que, mediante escrito de fecha 16.07.2020, don VICUÑA SANCHEZ ARMANDO JUVENAL, sustenta el levantamiento de observaciones, cuyos anexos corren de folios 42/44;

Que, a folios 41, corre la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J. N°007-2015-ANA, modificada por R.J. N°088-2020, suscrita por el administrado;

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, mediante Informe N°083-2020-ANA-CRHCI.CHIRILU/ST de fecha 20.11.2020, emite su opinión técnica concluyendo que la solicitud presentada por el administrado es compatible con la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos y con el Plan Nacional de Recursos Hídricos, por lo que se debe atender lo solicitado; sin embargo será la ANA la que evalúe si actualmente hay márgenes de volúmenes de agua para continuar otorgando derechos de uso de agua del acuífero Lurín;

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 141-2020-ANA-AAA.C-F/CRH, dispuso la colocación y publicación del Aviso Oficial N°058-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el administrado dio cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N° 141-2020-ANA-AAA.C-F/CRH emitida por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, adjuntando las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano, así como las Constancias de colocación del Aviso Oficial N°058-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, realizada en las instalaciones de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Lurín;

Que, el profesional de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°0056-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 29.06.2021, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función a la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J.N°007-2015-ANA, modificada por R.J. N°088-2020, como del escrito de levantamiento de observaciones presentado por el administrado, precisó que don VICUÑA SANCHEZ ARMANDO JUVENAL cumplió con presentar la información requerida mediante Notificación N°178-2020-ANA-AAA.CF/CRH, dando por subsanadas las observaciones; para luego concluir señalando, que resulta procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo tipo tajo abierto, con fines de uso agrario, para el riego de 1,785 hectáreas, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°38306-2020

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por el profesional de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N°0056-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 29.06.2021, y habiendo el administrado cumplido con levantar las observaciones planteadas, así como con la publicación y colocación del Aviso Oficial N°058-2020-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, a que hace referencia lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto, con fines de uso agrario y para un área de 1,785 hectáreas; ubicado en el predio con Código N°7601-parcela H-7, Sector Manchay Bajo, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico anteriormente citado, advirtiendo que el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años;



Que, estando al Informe Legal N°150-2021-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 09.07.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto, con fines de uso agrario y para un área de 1,785 hectáreas; a favor de don **VICUÑA SANCHEZ ARMANDO JUVENAL** identificado con **DNI 41947062**; cuya unidad operativa que se ubica en el predio con Código N°7601-parcela H-7, Sector Manchay Bajo, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima, conforme al siguiente detalle:



Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea

| Persona Natural | | DNI | Ubicación Política del Pozo y Proyecto | | | | Demanda Hídrica Sustentada (m3/año) | |
|--------------------------------|----------------|--------------|---|---|-----------|----------------|-------------------------------------|---|
| | | | Unidad operativa | Distrito | Provincia | Departamento | | |
| ARMANDO JUVENAL VICUÑA SANCHEZ | | 41947062 | Predio con código 7601 parcela H-7, Sector Manchay Bajo | Pachacamac | Lima | Lima | 13 608 | |
| Tipo de Fuente / Fines de Uso | Fuente de agua | Tipo de Pozo | Código del Pozo | Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S | | | | Caudal requerido para el proyecto (l/s) |
| | | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) | | |
| Subterránea / Agrario | Acuífero Lurín | Tajo Abierto | IRHS-15/01/23-751 | 297 002 | 8 652 273 | 119 | 3.0 | |

ARTICULO 2°.- La temporalidad del plazo de vigencia de la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años, que se computará a partir de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°38306-2020

notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°.- Notifíquese la Resolución Directoral a don VICUÑA SANCHEZ ARMANDO JUVENAL, al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/Imzv/Javier P.